



FORMOSA, 31 de enero de 2020

VISTO:

Las facultades reglamentarias de la Dirección General de Rentas previstas en los artículos 6º, 7º, inciso 12) y demás ccdtes. legales del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley N° 1.589 y sus modificatorias, el artículo 55º de la Ley Impositiva N° 1.590 , la Resolución Ministerial N° 23/2020 del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º de la Ley Impositiva N° 1.590, fija el impuesto mínimo mensual por el ejercicio de determinadas actividades;

Que, el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa, en uso de las facultades previstas por el artículo 63º de la Ley Impositiva, ha dictado la Resolución Ministerial N° 23/2020 , por la cual se han modificado los montos mínimos establecidos en los artículos 54º y 55º de la Ley Impositiva N° 1.590;

Que, razones de administración tributaria imponen la necesidad de generar un régimen de información en relación a los contribuyentes que registran inscripción en las actividades previstas en el artículo 55º de la Ley Impositiva N° 1.590, a los efectos de determinar el monto mínimo que les corresponde tributar de conformidad a los parámetros allí establecidos;

Que a tal fin, esta Dirección ha desarrollado una aplicación informática que permitirá informar, con carácter de "Declaración Jurada", los datos vinculantes al mínimo de cada actividad, la cual estará disponible en el sitio web de esta Dirección (www.dgrformosa.gob.ar);

Que, la medida dispuesta contribuirá a mejorar el control y la administración de datos, como así también el cumplimiento de los deberes formales y materiales a cargo de los sujetos obligados;

Que ha tomado intervención la Subdirección Jurídica y Técnica de la Dirección, pronunciándose en sentido favorable sobre la reglamentación propuesta;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por los artículos 6º, 7º inciso 12), siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Formosa – Ley N° 1.589;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA DE JURÍDICA Y TÉCNICA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General, que se encuentren inscriptos en las actividades alcanzados con el Impuesto Mínimo especial previsto en el artículo 55º de la Ley Impositiva N° 1.590, detalladas en el Anexo I de la presente, deberán informar con carácter de declaración jurada, los datos relacionados a su actividad a fin de determinar el monto del gravamen que corresponda ingresar en concepto de Impuesto Mínimo.

La obligación formal impuesta se efectuará a través del sitio oficial de internet de esta Dirección (www.dgrformosa.gob.ar) ingresando a la opción DGR EN LÍNEA, con clave fiscal, a la aplicación informática denominada "Declaración Jurada Informativa-IIBB- Mínimos Especiales", debiendo consignar obligatoriamente los datos allí exigidos. Una vez cumplido el trámite, el sistema emitirá la constancia pertinente, cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente resolución.

Los datos contenidos en las Declaraciones Juradas transmitidas a través del presente aplicativo quedarán registrados en la base de datos de esta Dirección General, debiendo el contribuyente rectificar la información suministrada en caso de variar las circunstancias de hecho declaradas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que los contribuyentes alcanzados con el deber formal impuesto por la presente reglamentación, deberán efectuar la Declaración Jurada informativa de las actividades con mínimo especial, en forma previa a la presentación de la Declaración Jurada Mensual del anticipo correspondiente al mes de Enero del período 2020, o al momento de iniciar la actividad alcanzada por el tratamiento especial.

ARTÍCULO 3º:HÁGASE SABER que el incumplimiento a la obligación de información establecida en la presente resolución, será considerada infracción a los deberes formales establecidos en el artículo 23º inciso 5), del Código Fiscal, Ley N° 1.589, sancionada con multa de DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (200 U.T.), a tenor de lo dispuesto por el artículo 59º, inciso 3) apartado d) de la Ley Impositiva N° 1.590, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la inexactitud de los datos declarados.



ARTÍCULO 4º: APRÚEBASE el aplicativo web, denominado “Declaración Jurada Informativa –IIBB- Mínimos Especiales” para la confección y presentación de la declaración jurada informativa de actividades con mínimo especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponible en el sitio web de este Organismo (www.dgrformosa.gob.ar) ingresando a la opción DGR EN LÍNEA / SERVICIOS CON CLAVE FISCAL.

ARTÍCULO 5º: LA presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Febrero de 2020.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2020

Dra. María Florencia Escobar
Subdirectora Jurídica y Técnica
A cargo de la
Dirección General de Rentas




RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2020
ANEXO I

CODIGO	ACTIVIDAD
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551010	Servicios de alojamiento por hora
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
960201	Servicios de peluquería
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados



RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2020
ANEXO II

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA - IIBB MÍNIMOS ESPECIALES		
CONTRIBUYENTE		CUIT	
DOMICILIO FISCAL		FECHA	

DATOS DE INSCRIPCION	
TRIBUTO: FECHA INSCRIPCIÓN:	
MÍNIMOS ESPECIALES	

El que suscribe _____, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.